

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 26

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A CREAR EL CLASICO DE CICLISMO DE GUAYNABO EXPRESO 834, OTORGAR PREMIACIONES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El Expreso PR-834 constituye la obra de infraestructura municipal de mayor embergadura creada en Puerto Rico, a un costo de 33 millones de dólares.

POR CUANTO : Esta obra es de beneficio para todo Guaynabo, en especial las comunidades de Mamey, Hato Nuevo, Guaraguao y Sonadora.

POR CUANTO : El recorrido de la misma constituye un atractivo recreativo y turístico para el beneficio de todo el pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO : La ciudadanía ha convertido la referida ruta en un paseo para ejercitarse físicamente y promover actividades dirigidas a la familia.

POR CUANTO : A tenor con el reclamo de la ciudadanía de fomentar actividades para el disfrute de todos los sectores de la población, el Municipio de Guaynabo se propone crear el Primer Clásico de Ciclismo de Guaynabo Expreso 834.

POR CUANTO : El Artículo 2001, Inciso O, de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta a los municipios a llevar a cabo actividades que redunden en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades con sujeción a las leyes aplicables.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE AGOSTO DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a crear el Clásico de Ciclismo de Guaynabo Expreso 834 bajo la dirección del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Guaynabo. Dicho evento se celebrará una vez al año, en la fecha en que determine el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da. : Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes que gestione el endoso de Federación de Ciclismo de Puerto Rico a los fines de que dicha organización avale el evento y provea los jeces debidamente certificados.

Sección 3ra.

Se establecen las siguientes premiaciones por categorías:

CATEGORIAS QUE CLASIFICAN PARA PREMIACIONES DEL "OVER ALL" 100 KILOMETROS

PRIMERO \$100  
 SEGUNDO \$ 75  
 TERCERO \$ 50

1. Elite (23 años o más)
2. Fémimas Elite (19 años o más)
3. Sub 23 (19 a 23 años – varones)
4. Mayores 2 (23 años o más)
5. Juvenil (17-18 años)
6. Veteranos (30 a 39 años)
7. Veteranos (40 a 49 años)

OTRAS CATEGORIAS 30 KILOMETROS

PRIMER PREMIO \$100  
 SEGUNDO PREMIO \$ 75  
 TERCER PREMIO \$ 50

8. Novatos (23 años o más)
9. Fémimas Juvenil (17 a 18 años)
10. Fémimas Infantil (9-16 años)
11. Infantiles (9-16 años varones)
12. Veteranos (50-59 años)
13. Veteranos (60 años o más)

14. Categorías no afiliados a la Federación Puertorriqueña de Ciclismo 20 Kilómetros – 12 años en adelante, ambos sexos.

PRIMER PREMIO \$100  
 SEGUNDO PREMIO \$ 75  
 TERCER PREMIO \$ 50

Cantidad total de Premios por Categoría \$3,150.00

Sección 4ta.

: La distancia de todas las categorías establecidas en la presente Ordenanza podrán ser variadas a discreción de los jueces de la Federación Puertorriqueña de Ciclismo, conforme a las circunstancias que se presenten en cada evento.

Sección 5ta.

: Premiación especial para las primeras doce posiciones en la categoría "OVER ALL".

<u>Posición</u>	<u>Premiación</u>
1	\$1,500
2	\$1,200
3	\$1,000
4	\$ 700
5	\$ 600
6	\$ 450
7	\$ 350
8	\$ 300
9	\$ 250
10	\$ 225
11	\$ 150
12	\$ 125


Total Premios "OVER ALL"      \$ 6,850  
 Total Premios Clásico              \$ 10,000

- Sección 6ta.                    :      En el caso de que no se otorguen premiaciones en alguna categoría por no resultar nadie debidamente cualificado, los fondos quedarán a la disposición del Departamento de Recreación y Deportes para actividades recreativas relacionadas con la Carretera 834.
  
- Sección 7ma.                   :      Se ordena al Departamento de Finanzas que emita cheques pagaderos a los ganadores del evento previa solicitud del Departamento de Recreación y Deportes y Certificación de Ganadores de la Federación Puertorriqueña de Ciclismo.
  
- Sección 8va.                   :      Se ordena al Departamento de Finanzas que provea los fondos que requiera la organización de este evento para darle cumplimiento a la presente Ordenanza.
  
- Sección 9na.                   :      Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
 \_\_\_\_\_  
 Presidenta

  
 \_\_\_\_\_  
 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.

  
 \_\_\_\_\_  
 Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 15 de agosto de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Juan A. Martínez Cintrón  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmen Báez Pagán  
Carmen Delgado Morales  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Oter  
Ramón Ruiz Sánchez  
Guillermo Urbina Machuca  
Sara Nieves Colón  
Carmelo Ríos Santiago  
Aida Márquez Ibáñez

Votos abstenidos de los Hons.  
Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 8 días del mes de septiembre del año 2003.

  
  
Secretaria Legislatura Municipal